



Hoja informativa sobre la nacionalidad alemana

La información contenida en esta hoja informativa es de título general e informativo y sin ninguna garantía. En caso de preguntas adicionales y para plantear su caso particular se sugiere tomar una cita a través del correo electrónico: rk-s1@santi.diplo.de

Índice:

- A Introducción
- B Como se adquiere la nacionalidad alemana
- C Como se pierde la nacionalidad alemana
- D Vademecum:
Cómo tramitar la nacionalidad alemana
- E Preguntas frecuentes

A. Introducción

El concepto de la nacionalidad alemana existe recién desde el año 1870, cuando nació el Imperio Alemán.

Entre 1870 y el 01.01.1914 la ley reguladora de la nacionalidad alemana era el **StAG 1870** del 01.06.1870 (*Gesetz über die Erwerbung und den Verlust der Bundes- und Staatsangehörigkeit*).

Antes de 1870 no existía una nacionalidad alemana propia, todos los ciudadanos pertenecían a su principado, ducado, gran ducado o reino correspondiente, pero pasaron a tener automáticamente la nacionalidad alemana a partir del 01.01.1871.

El 01.01.1914 entró en vigor el **RuStaG** (*Reichs- und Staatsangehörigkeitsgesetz*) válido hasta el 01.01.2000, cuando fue remplazado por el **StAG** (*Staatsangehörigkeitsgesetz*) vigente desde entonces hasta el día de hoy.

El Derecho alemán de la nacionalidad se basa principalmente en el principio de descendencia (**Ius Sanguinis**), en mucho menor grado en el Ius Solis (contrariamente a la ley chilena basada sobre todo en este último). Durante los casi 140 años de su existencia el código de nacionalidad alemana ha sufrido muchos e importantes cambios y reformas. Estos cambios por lo tanto en general no tenían efecto retroactivo, sino se aplicaban y aplican en su gran mayoría recién a partir de su entrada en vigor. Por esta razón se debe tener en cuenta el correspondiente derecho en su versión vigente en el momento en que se produjo el hecho por

el cual se puede haber adquirido o perdido la nacionalidad alemana (tales motivos pueden ser nacimiento-descendencia, casamiento, adopción, filiación legítima o natural, legitimación, inscripción en las matrículas consulares, etc.). Esta circunstancia particular, la no-retroactividad de las reformas legales introducidas, tiene mucha importancia en los numerosos casos cuando se pretende deducir la nacionalidad alemana de un antepasado lejano. El solo hecho de ser descendiente de un alemán aún no confiere automáticamente la nacionalidad alemana ya que ésta puede haberse perdido en el curso de las generaciones.

B. Cómo se adquiere la nacionalidad alemana?

El Derecho alemán prevé las siguientes causas de adquisición de la nacionalidad alemana, siendo la más destacada la adquisición por **descendencia** (“**Ius Sanguini**”):

B. 1. Descendencia de padre o de madre alemán:

Hay que distinguir entre hijos matrimoniales (legítimos) e hijos no-matrimoniales (naturales):

B.1.1. Hijos matrimoniales (cuyos padres están / estaban casados al nacer el hijo):

Nacimiento del hijo antes del 01.01.1975:

Solo el padre (no la madre) transmite la nacionalidad alemana

Nacimiento del hijo después del 01.01.1975:

El padre y/o la madre pueden transmitir la nacionalidad alemana a su hijo

Hijos matrimoniales nacidos antes del 01.01.1975 de madre alemana y padre no-alemán, podían adquirir la nacionalidad alemana por declaración durante un plazo de tres años que **venció definitivamente el 31.12.1977**, v. art.3 del RuStAGÄndG 1974. La declaración posterior a esa fecha no es posible de ninguna manera; Si Ud. realizó esa declaración, debería estar en posesión de un documento correspondiente para comprobarlo (*Erwerb durch Erklärung*). En caso de no haber presentado dicha declaración, existe la posibilidad desde el año 2013 de una naturalización facilitada según §14 StAG bajo ciertas condiciones (Para mayor información vea Punto B.2.2).

B.1.2. Hijos no-matrimoniales (hijos cuyos padres no están/estaban casados al nacer el hijo):

Nacimiento antes del 01.07.1993:

Solo la madre alemana puede transmitir la nacionalidad alemana, el padre no.

Si por lo tanto los padres del hijo no-matrimonial se casaron después del nacimiento del hijo **y** el padre reconoció al hijo, este último obtuvo la nacionalidad por **legitimación** (posible solo si el matrimonio se celebró antes del 01.07.1998), vea punto B.3.

Nacimiento después del 01.07.1993:

El padre y/o la madre alemán pueden transmitir la nacionalidad alemana al hijo.

En el caso del padre se requiere que haya reconocido la paternidad del hijo de manera vigente para las leyes alemanas (en el caso dado se pide presentar la *Inscripción de Nacimiento* del hijo).

Si se pretende derivar la nacionalidad alemana de un antepasado generaciones atrás (como bisabuelo) habrá que averiguar para cada antepasado separadamente si realmente se transmitió la nacionalidad.

B.1.3. Descendencia de padre alemán:

Hasta el 01.07.1993 el **padre** alemán transmite la nacionalidad alemana solo a sus **hijos matrimoniales**, pero no a sus **hijos no-matrimoniales**.

Desde el 01.07.1993 el padre alemán transmite la nacionalidad alemana a todos sus hijos, sean matrimoniales o no-matrimoniales.

Hijos naturales de un padre alemán y una madre extranjera nacidos antes del 1 de julio de 1993 pueden tramitar su naturalización de forma más fácil. Para mayor información vea Punto B.2.2.

B.1.4. Descendencia de madre alemana:

Antes del 01.01.1975 únicamente la madre alemana **soltera** transmite la nacionalidad alemana a sus hijos (hijos naturales), la madre casada no podía transmitirla antes de esta fecha.

Desde el 01.01.1975 la madre alemana transmite la nacionalidad alemana a todos sus hijos, sean matrimoniales o no-matrimoniales.

Hijos nacidos dentro del matrimonio entre una madre alemana y un padre extranjero antes del 1 de enero de 1975 pueden tramitar su naturalización de forma más fácil. Para mayor información, vea punto B.2.2.

B.1.5. Ejemplos para mejor comprensión:

- Supongamos, su **bisabuelo** llegó de Alemania a Chile en 1925 y se casó en 1928; su **abuela** nació en Chile en 1930 y se casó en 1955; su **padre** nació en 1960, y Ud. mismo en 1985:

Su abuela adquirió la nacionalidad alemana por ser descendiente de un ciudadano alemán. Pero su abuela no transmitió la nacionalidad alemana a su padre, porque éste nació en 1960 (antes de 1975), cuando la adquisición de la nacionalidad alemana aún se producía únicamente en línea paterna. Como su padre no adquirió la nacionalidad alemana tampoco la pudo transmitir a Ud.

- Supongamos, su **bisabuelo** llegó de Alemania a Chile en 1915 y se casó en 1920; su **abuelo** nació en Chile en 1925 y se casó en 1945; su **madre** nació en 1950 y se casó en 1980, y Ud. mismo nació en 1985:

Su abuelo adquirió la nacionalidad alemana por ser descendiente de un alemán, al igual que su madre, y Ud. también por ser descendiente de su madre que le pudo transmitir la nacionalidad alemana porque Ud. nació después de 1975. Si Ud. hubiese nacido antes de 1975 Ud. no habría adquirido la nacionalidad alemana.

- Supongamos, su **bisabuelo** llegó de Alemania a Chile en 1920 y se casó en 1925; su **abuela** nació en Chile en 1930 y tuvo – sin estar casada - un hijo en 1960 (su padre), su padre se casó en 1980 y Ud. mismo nació en 1985:

Su bisabuelo transmitió la nacionalidad alemana a su abuela, y ella a su vez la transmitió a su padre (porque éste nació como hijo natural), y Ud. la adquirió a través de su padre.

Si por lo tanto, su abuela hubiese estado casada, su padre no habría adquirido la nacionalidad alemana, y tampoco Ud.

- Supongamos, su **bisabuelo** llegó de Alemania a Chile en 1925 y se casó en 1928; su **abuelo** nació en Chile en 1930 y tuvo – sin estar casado - un hijo en 1960 (su **padre**), su padre se casó en 1980 y Ud. mismo nació en 1985:

Su abuelo adquirió la nacionalidad alemana por ser descendiente legítimo de un alemán; por lo tanto su abuelo no pudo transmitir la nacionalidad alemana a su

padre, porque este nació como hijo natural de un padre alemán, el cuál antes del 01.07.1993 no pudo transmitir la nacionalidad alemana a su hijo.

- Supongamos, su **bisabuelo** llegó de Alemania a Chile en 1925 y se casó en 1928; su **abuelo** nació en Chile en 1930 y se casó en 1955, su **padre** nació en 1960 y nunca se casó y Ud. nació en 1985 como hijo natural:

Su abuelo adquirió la nacionalidad alemana por ser descendiente legítimo de un alemán, al igual que su padre; por lo tanto su padre no le pudo transmitir la nacionalidad alemana a Ud. dado que Ud. nació antes del 01.07.1993. Sin embargo si su padre se hubiese casado después de su nacimiento, pero antes del 01.07.1998 Ud. habría adquirido la nacionalidad alemana por naturalización.

Atención:

Los hijos de Alemanes nacidos en el extranjero después del 31.12.1999, que a su vez también hayan nacido fuera de Alemania y que tengan residencia definitiva en el extranjero al momento de nacer, solamente obtienen la nacionalidad alemana por nacimiento, si la solicitan dentro de un año a contar de la fecha de nacimiento a la autoridad alemana competente. Por favor, visite la página web de la Embajada para mayor información.

B.2. Naturalización/Nacionalización (Einbürgerung):

A través de la **naturalización** (“*Einbürgerung*”) un extranjero adquiere la nacionalidad alemana por primera y única vez y recién a partir de la fecha en que se le hace entrega de la Carta de naturalización (*Einbürgerungsurkunde*) correspondiente. La naturalización no tiene efecto retroactivo.

Recién a partir del momento de su naturalización el (nuevo) ciudadano alemán puede transmitir la nacionalidad alemana a sus hijos que nacen con posterioridad a su naturalización, pero la naturalización no tiene efectos para hijos que nacieron antes de la naturalización. Estos tendrán eventualmente que formular su propia solicitud de naturalización.

Existen dos tipos de naturalizaciones muy distintos, las **naturalizaciones de derecho** (*Anspruchseinbürgerung*) y las **naturalizaciones facultativas** (*Ermessenseinbürgerung*)

B.2.1. Naturalización en base al art. 116 (2) de la constitución alemana (naturalización de derecho, *Anspruchseinbürgerung*):

Una persona puede tener el **derecho constitucional** a la naturalización por diversos motivos fijados en el Art. 116 (2) de la Constitución Alemana (*Grundgesetz*).

El motivo más común es ser ciudadano alemán desnaturalizado (quién fue privado de su nacionalidad alemana por decreto/ley) por las autoridades alemanas por razones raciales, religiosas o políticas entre el 30.01.1933 y el 08.05.1945, o ser descendiente de esta persona a los cuales la Constitución Alemana les garantiza el derecho a la naturalización.

Este tipo de naturalización se aplica mayoritariamente a personas de religión mosaica:

El régimen nazi alemán había desnaturalizado de manera colectiva por decreto del 25.11.1941 (*11. Verordnung zum Reichsbürgergesetz* del 25.11.1941) a todos los ciudadanos alemanes de religión mosaica/judía.

La Constitución Alemana (*Grundgesetz*) de la República Federal de Alemania vigente desde el 1949 otorga en su artículo 116 (2) a cualquier persona víctima de tal desnaturalización - al igual que a sus descendientes (hijos, nietos) - el derecho de recuperar la nacionalidad alemana, de (re)naturalizarse. Los descendientes en general pueden hacer valer este derecho aún en el caso de que la persona que fue afectada

directamente por la desnaturalización no se haya naturalizado. No se exige que ésta haga valer este derecho primero.

Si Ud. llega a la conclusión que le podría corresponder el derecho a naturalizarse en base a esta ley le recomendamos de todos modos concurrir personalmente al Consulado para exponer su caso personal.

Papeles para fundamentar una solicitud basada en esta ley podrían ser por ejemplo el antiguo pasaporte alemán / certificado de nacimiento / certificado de matrimonio / libreta de familia alemana de la persona desnaturalizada, Carta de Naturalización de otro miembro de la familia ya naturalizado, además documentos que acrediten la pertenencia a la creencia mosaica para acreditar de que Ud. o su antepasado fue afectada por la desnaturalización en el 1941.

B.2.2. Naturalización facultativa según §§ 13 y 14 StAG (Ermessenseinbürgerung):

Por otra parte, también existe la posibilidad de una naturalización facultativa (*Ermessenseinbürgerung*) según los §§ 13 y 14 StAG.

Las exigencias legales para que la naturalización facultativa sea concedida a una persona residente fuera de Alemania son extremadamente elevadas. Esta se otorga solo en casos muy excepcionales, la legislación alemana privilegia la naturalización de personas residentes en Alemania.

Se exige – aparte de que el solicitante tenga conocimientos suficientes del idioma alemán de manera oral y escrita (que correspondan al Nivel C1), que mantenga lazos y relaciones muy intensivos e ininterrumpidos con Alemania, de que goce de una situación económica sólida que lo capacite a mantenerse económicamente de sus propios recursos e ingresos y de que renuncie a su nacionalidad actual - sobre todo de que exista un interés público (*öffentliches Interesse*) en su naturalización.

Todas las condiciones mencionadas tienen que estar cumplidas.

Para mayor información se aconseja consultar la página web del *Bundesverwaltungsamt* al respecto: <http://www.bva.bund.de>, Deutsche Staatsangehörigkeit, Einbürgerung.

Adicionalmente, existe la posibilidad de la **naturalización más fácil** que se da en dos casos:

- Hijos nacidos dentro del matrimonio entre una madre alemana y un padre extranjero antes del 1 de enero de 1975,

http://www.santiago.diplo.de/contentblob/3871148/Daten/3084392/PDF_ErmessMerkblatterlEinbuergerung_es.pdf

e

- Hijos naturales de un padre alemán y una madre extranjera nacidos antes del 1 de julio de 1993.

<http://www.santiago.diplo.de/contentblob/4243664/Daten/4142250/merkblatteinbuergerungunehelichegeborenekinder.pdf>

En estos dos casos mencionados la nacionalidad alemana no se transmitió por nacimiento a través del padre alemán o de la madre alemana, respectivamente.

Esta legislación existe desde 2013 y como requisito se exige justificar suficientes ingresos económicos para el sustento así como vínculos con Alemania (Nivel idiomático del Nivel C1, familiares en Alemania, visitas frecuentes a Alemania, etc.)

La hoja informativa correspondiente está disponible en la página web de la Embajada Alemana de Santiago.

B.3. Legitimación:

Adquisición de la nacionalidad alemana (según § 5 RuStAG) por matrimonio de sus padres celebrado con posterioridad al nacimiento del hijo no-matrimonial, posible solo hasta el 30.06.1998, fecha de la derogación de la legitimación. La legitimación otorgó carácter legítimo a los hijos nacidos naturales y junto con eso la nacionalidad alemana del padre (vea punto B.1.2.).

B.4. Adopción de menores:

Desde el 01.01.1977 según § 6 RuStAG la adopción efectiva y de conformidad con la ley alemana por un ciudadano alemán otorga la nacionalidad alemana a un menor adoptado (antes de que éste cumpla los 18 años de edad). La adopción debe ser una adopción plena.

Adopciones pronunciadas por las autoridades chilenas cumplen generalmente con los requisitos para ser reconocidos en Alemania. Para mayor información acerca de adopciones internacionales se recomienda consultar la página web siguiente:

<http://www.bundeszentralregister.de/bzaa/index.html>

B.5. Casamiento con un ciudadano alemán (hasta 1953):

Hasta el 31.03.1953 la mujer extranjera (no-alemana) adquiría la nacionalidad alemana automáticamente al contraer matrimonio con un ciudadano alemán.

C. Causas de pérdida de la nacionalidad alemana

Hay distintas causas de la pérdida de la nacionalidad alemana.

Los motivos más comunes y de mayor relevancia de perder la nacionalidad alemana son los siguientes:

1. Adquisición de otra nacionalidad por solicitud (por ejemplo naturalización/nacionalización) sin pedir la autorización con anterioridad (*Beibehaltungsgenehmigung*) según § 25 (1) StAG.
2. “Permanencia no legitimada en el extranjero” (solo para personas que emigraron de Alemania antes del año 1904) según Art. 21 StAG (1870).
3. Hasta el 01.04.1953: casamiento con un extranjero (para mujeres alemanas que se casaron antes del 01.04.1953 con una persona que no era de nacionalidad alemana).

C.1. Pérdida de la nacionalidad alemana por causa de la adquisición de la nacionalidad de un Estado extranjero por solicitud propia según § 25 StAG:

Quién adquiere por solicitud una nacionalidad extranjera (naturalización) pierde la nacionalidad alemana a partir de la entrada en vigor de la naturalización (la pérdida no tiene efecto retroactivo), cuya consecuencia es la pérdida de la nacionalidad alemana con efecto inmediato y automático (ex lege).

A sus hijos que nacen a partir del momento de la pérdida de la nacionalidad alemana ya no se les transmite la nacionalidad alemana, sin embargo la pérdida de la nacionalidad alemana no afecta a hijos que nacieron antes.

Por tal motivo, cuando la nacionalidad se deriva de un antepasado nacido en Alemania es necesario demostrar que aquel antepasado no se nacionalizó chileno (y otra nacionalidad) lo cual se comprueba mediante el **Certificado de No Nacionalización Chilena** emitido por la Extranjería (www.extranjeria.gov.cl).

Por lo tanto, la adquisición de otra nacionalidad de manera automática (como por nacimiento en un país donde rige el principio del Ius-Solis como es el caso en Chile, o ser descendiente de uno o dos padres de otro país) no es considerado como una adquisición de otra nacionalidad por solicitud y por eso no causa la pérdida de la nacionalidad alemana.

Un ciudadano alemán que vive en otro país y desea obtener la nacionalidad de este país, puede – en casos bien determinados y fundamentados por ejemplo por necesidad profesional – solicitar el permiso **previo** de las autoridades alemanas de conservar la nacionalidad alemana (*Beibehaltungsgenehmigung*), vea § 25 (2) StAG. Ésta se otorga, siempre y cuando exista un vínculo fuerte con Alemania y que la adquisición de la nacionalidad extranjera sea necesaria para evitar importantes perjuicios, sobre todo profesionales, en el país de domicilio. Ésta suele ser concedida en pocas semanas.

Para mayor información es muy importante contactar a la Embajada antes de iniciar los trámites de la naturalización de otro país o consultar la página web del Bundesverwaltungsamt, quien es la autoridad competente (www.bva.bund.de, Staatsangehörigkeit) en estos casos y donde encontrará información detallada y los respectivos formularios.

C.2. “Estadía no legitimada en el extranjero” (*Legitimationsloser Auslandsaufenthalt*) para personas que emigraron de Alemania antes del año 1904:

Esta causa de pérdida de la nacionalidad alemana estaba prevista por el § 21 de la ley de nacionalidad y de pertenencia al Imperio Alemán del 01.06.1870 (§ 21 del *Reichsgesetz über die Erwerbung und den Verlust der Reichs- und Staatsangehörigkeit* del 01.06.1870,) y se aplicaba hasta el remplazo de esta ley por la *RuStAG (Reichs- und Staatsangehörigkeitsgesetz)* el 01.01.1914, momento a partir del cual la “estadía no legitimada en el extranjero” dejó de ser causal de la pérdida de la nacionalidad alemana.

A pesar de su antigüedad esta ley sigue siendo de gran importancia en los numerosos casos en que los solicitantes pretenden deducir la nacionalidad alemana de un antepasado el cual llegó a Chile antes del año 1904. En estos casos las perspectivas de éxito de la solicitud dependen fundamentalmente de este antepasado, sobre todo si éste se registró en las **Matrículas Consulares** de las autoridades alemanas en su nuevo país de residencia.

En consecuencia de este reglamento, el ciudadano alemán que residía durante más de 10 años en el extranjero sin registrarse en las Matrículas Consulares del Consulado de Alemania de su circunscripción, o sin solicitar pasaporte alemán u otra documentación alemana, o sin volver a Alemania perdía automáticamente su nacionalidad alemana al cabo de 10 años, al igual que sus hijos menores de 21 años.

Este reglamento se aplicaba también a las personas mayores de 21 años que nacieron en Chile y que son descendientes de un emigrante alemán. Para estos últimos el plazo de diez años empezaba a correr a partir del momento en que cumplían los 21 años.

Para antepasados que emigraron a Chile antes del 1870 (recién desde aquel año existe el concepto de la nacionalidad alemana, pero los primeros emigrantes llegaron ya a partir del año 1850) la obligación de inscribirse en dichas matrículas empezó a regir a partir del año 1870, fecha a partir de la cual se crearon las Matrículas Consulares y la obligatoriedad de registrarse en ellas.

Esta Embajada dispone de las fotocopias de todas las Matrículas Consulares correspondientes a todos los consulados de Alemania en Chile de esa época en orden alfabética. Consultar si su antepasado está registrado en éstas es fácil: es suficiente

dirigir un correo electrónico a la Embajada, vea por lo tanto en detalle las explicaciones en la parte C.

Si la respuesta a su consulta es positiva, es decir, que su antepasado está inscrito en dichas Matrículas Consulares, este hecho constituye un índice suficientemente fuerte (aunque no una garantía) de que su antepasado tenía la nacionalidad alemana y no la haya perdido, y puede servir de fundamento para que Ud. pueda tramitar la nacionalidad alemana.

En ese caso – aparte de la inscripción en las Matrículas Consulares mencionadas - se exigirá la presentación del certificado de no nacionalización chilena, emitido por Extranjería y sobre todo el certificado de nacimiento alemán del antepasado. Los trámites para obtener este último se explican en el informativo en nuestra página web (Investigaciones genealógicas y obtención de documentos).

Si al contrario, la respuesta a su consulta es negativa, es decir, no hay registro de su antecesor en las Matrículas Consulares, y tampoco se puede presentar un documento alemán emitido a su antepasado tras su inmigración a Chile es muy probable que su antepasado haya perdido la nacionalidad alemana 10 años después de haber abandonado Alemania y ya no la haya podido transmitir a sus descendientes.

Si su antepasado inmigrante ingresó al Chile después del año 1903 (cuando la inscripción en las Matrículas Consulares dejó de ser obligatoria) habrá que presentar – para empezar los trámites y para una primera evaluación - el certificado de nacimiento alemán de su antepasado y/o cualquier otro documento alemán que se encuentre en su poder que acredite que su antepasado tenía la nacionalidad alemana. Tales otros documentos pueden ser por ejemplo: pasaporte alemán antiguo de su antepasado, certificado de bautismo, documentación militar alemana, certificado de vacunación, etc., los cuales deberían encontrarse en su poder.

Se puede decir que generalmente es más fácil si su antepasado emigró a Chile después de 1903 ya que la mayoría de los emigrantes alemanes que vinieron antes de aquel año no cumplieron con su obligación de inscribirse causando así la pérdida de la nacionalidad alemana.

Algunos consulados alemanes en Chile, además, mantenían abierta la posibilidad de seguir inscribiéndose en las Matrículas Consulares incluso después de 1913, así que aunque Ud. no disponga de ningún documento acerca de su antepasado vale la pena averiguar en la Embajada si eventualmente éste está inscrito en las Matrículas Consulares alemanes a pesar de haber ingresado a Chile después de 1913.

C.3. Solo para mujeres: matrimonio con un ciudadano extranjero (hasta el 31.03.1953):

Hasta el 31.03.1953 la mujer alemana que se casaba con una persona sin nacionalidad alemana perdía automáticamente la nacionalidad alemana por este matrimonio según §17 Nro. 6 RustAG.

C.4. Otros motivos de la pérdida de la nacionalidad alemana:

- Ser menor de edad y ser adoptado por parte de un ciudadano extranjero (§§ 17 y 27 StAG)
- Ingreso a las Fuerzas Armadas de un Estado extranjero (a partir del 01.01.2000) según §§ 17 y 28 StAG:
 - Pierde la nacionalidad alemana quien a partir del 01.01.2000 sin autorización previa de conformidad con el art. Nro. 8 de la Ley de Servicio Militar Obligatorio ingrese en forma voluntaria a las Fuerzas Armadas de un Estado extranjero, cuya nacionalidad también posee.

- Renuncia voluntaria (§§ 17 y 26 StAG): Ésta solo se concede si él que desee renunciar a la nacionalidad alemana mantendrá otra nacionalidad a parte de la nacionalidad alemana y que como resultado de la renuncia el declarante no quede apátrido.

D. Como tengo que proceder para tramitar la nacionalidad alemana desde Chile?

D.1. Parientes suyos ya tramitaron la nacionalidad alemana en el pasado?

Averigüe primero antes que nada, si para algún otro miembro de su familia (por ejemplo padre, madre hermano, primo, tío) ya se le otorgó una carta de nacionalidad alemana o emitió un pasaporte alemán en el pasado. En este caso se pide presentar en la Embajada una fotocopia de la *Carta de Ciudadanía Alemana (Staatsangehörigkeitsausweis o Einbürgerungsurkunde)* o excepcionalmente, en caso que no se pueda encontrar la Carta de Ciudadanía - el pasaporte alemán de éste pariente, para proceder a una evaluación de su caso.

(Si otros parientes suyos ya realizaron los trámites de la nacionalidad alemana con resultado positivo, este hecho podría de manera significativa facilitar los trámites para Ud., ya que es probable que los antecedentes relevantes del antepasado ya fueron presentados)

D.2. Si hasta el momento nadie en su familia realizó los trámites de la nacionalidad alemana: juntar y presentar todos los datos y antecedentes alemanes disponibles de su antepasado inmigrante:

Si ninguno de sus parientes tramitó la nacionalidad alemana hasta el momento todo va a depender de su antepasado (abuelo, bisabuelo, tatarabuelo) el cual emigró de Alemania a Chile, y de las informaciones y los antecedentes (sobre todo alemanes, no chilenos) que Ud. logre conseguir de su antepasado inmigrante (abuelo, bisabuelo, tatarabuelo) de Alemania los cuales comprueben que éste tenía la nacionalidad alemana o era tratado como alemán por entidades alemanas.

Tales antecedentes pueden ser - por ejemplo - el pasaporte alemán antiguo del antepasado, el certificado de nacimiento / matrimonio (alemán), certificado de bautismo (Taufschein), documentación militar (Wehrbuch, Landsturmschein), etc. En todo caso debe tratarse de documentación emitida en Alemania o por una autoridad alemana.

En nuestra hoja informativa "[Búsqueda genealógica y obtención de documentos](#)" se explica de manera detallada como se pueden obtener datos, informaciones y antecedentes de sus antepasados.

Datos que Ud. debería comunicar son nombre, apellido, fecha y lugar de nacimiento y sobre todo el año de llegada de su antepasado a Chile.

En todos los casos se sugiere que Ud. se presente (con cita previamente concertada a través de nuestra página web) con estos datos y cualquier papel alemán de su antepasado que Ud. tenga en esta Embajada para una primera evaluación y orientación.

D.2.1. Su antepasado emigró de Alemania antes o después del año 1904?

Además habrá que hacer una distinción muy importante **si su antepasado relevante emigró al Chile antes de 1904 o después de 1904**, por lo cual tiene mucha importancia averiguar el año de llegada a Chile de su antepasado, vea punto C.2.

D.2.2. Emigración de su antepasado de Alemania antes del año 1904:

Como ya se explicó en el punto C.2. el ciudadano alemán que residía durante más de 10 años en el extranjero sin registrarse en las Matrículas Consulares del Consulado de

Alemania de su circunscripción perdía automáticamente su nacionalidad alemana al cabo de 10 años al igual que sus hijos menores de edad (menos de 21 años). Si su antepasado emigró antes de 1904 estaba sometido a esta obligación.

Si su antepasado emigró de Alemania antes del 1904 Ud. tendrá que averiguar si su antepasado está inscrito o no en dichas Matrículas lo que es muy fácil:

Ud. comunica a la Embajada - por correo electrónico - nombre, apellido, fecha y lugar de nacimiento de su antepasado inmigrante y eventualmente de sus descendientes nacidos en Chile para que la Embajada pueda consultar estos registros y comunicarle el resultado correspondiente y le pueda informar del resultado en corto plazo.

D.2.2.1. Si su antepasado no está inscrito en las Matrículas Consulares:

Si el resultado de su consulta de la inscripción en las Matrículas Consulares es negativo, es decir, su antepasado inmigrante que partió de Alemania antes de 1904 **no** está inscrito en dichas Matrículas, éste con toda probabilidad habrá perdido su nacionalidad alemana diez años después de su salida de Alemania. En consecuencia, él no habrá podido traspasar la nacionalidad alemana a sus descendientes / sus futuras generaciones, es decir, a Ud.

Si Ud., a pesar de que su antepasado no está inscrito en las Matrículas Consulares, dispone sin embargo de algún documento/papel emitido a su antepasado por una entidad alemana después de su emigración, se le sugiere igual presentarse con éste documento en el consulado para evaluación.

D.2.2.2. Si su antepasado está inscrito en las matrículas consulares:

En caso positivo, la Embajada le comunicará los datos disponibles en nuestros archivos y le comunicará el número de inscripción, que le puede servir como base de partida para su solicitud. Para la solicitud necesitará, como mínimo, el certificado de nacimiento alemán de su antepasado, el certificado de matrimonio de éste, el certificado de no nacionalización chilena y el certificado de primera filiación. La obtención del certificado de nacimiento alemán de su antepasado de todos modos va a ser obligatoria.

D.2.3. Emigración de su antepasado inmigrante a Chile *después* de 1904

Si su antepasado emigró después del año 1904, el trámite podría resultarle más fácil ya que a partir del año 1914 la inscripción en las Matrículas – requisito con el cual la mayoría de los emigrantes no cumplió - dejó de ser obligatoria.

En este caso Ud. primero tendrá que obtener y presentar el **certificado de nacimiento** alemán de su antepasado. (*Vea nuestra página web cómo obtener antecedentes desde Alemania - Servicio Consular, Nacionalidad, Búsquedas Genealógicas y Obtención de documentos*).

Aparte del certificado de nacimiento, cualquier otro documento adicional emitido por una autoridad alemana que Ud. tenga de su antepasado que lo acredite como ciudadano alemán, (por ejemplo: pasaporte alemán antiguo de su abuelo / bisabuelo, certificado de bautismo (emitido en Alemania) documentación militar alemana (*Wehrpass, Soldbuch...*) podría también apoyar su solicitud.

E. Preguntas frecuentes:

¿Hasta qué generación se puede deducir la nacionalidad alemana?

No existe norma ninguna que diga que se pierde la nacionalidad alemana a partir de una generación determinada. Hay casos en que se puede deducir la nacionalidad alemana incluso de un tatarabuelo. Por lo tanto, todo depende – aparte del marco legal mencionado en los puntos B y C - de la documentación que Ud. presente de este antepasado.

¿Cuánto tiempo dura del trámite?

Cuando Ud. entrega la solicitud completa la Embajada la transmite al servicio competente en Alemania, el *Bundesverwaltungsamt* de Köln. Éste último procesa y estudia su solicitud en profundidad, toma la decisión final y emite, si llega a la conclusión de que Ud. tiene la nacionalidad alemana, la Carta de Nacionalidad (*Staatsangehörigkeitsausweis*). La Embajada no puede influenciar en la duración del trámite. Como regla general, a partir del momento en que Ud. entrega la solicitud completa en la Embajada, el plazo de gestión suele ser de aproximadamente dos años, lo cual se debe al gran número de solicitudes que provienen de todos los países del mundo. El Bundesverwaltungsamt gestiona las solicitudes según el orden de ingreso.

El hecho de que la Embajada recibió y transmitió su solicitud no anticipa una decisión positiva por parte del Bundesverwaltungsamt.

¿Es posible descargar los formularios de Internet?

Ud. puede descargar los formularios desde nuestra página web (Servicio Consular, Nacionalidad Alemana).

¿Hay que renovar la Carta de Nacionalidad Alemana?

Al vencer la carta de ciudadanía Ud. no está obligado a renovarla. La nacionalidad alemana no se pierde con el vencimiento de la carta de ciudadanía. Incluso una carta de ciudadanía vencida le puede servir para comprobar la posesión de la nacionalidad alemana. En general es posible tramitar el pasaporte alemán a pesar de que la carta de ciudadanía ya no tenga validez. Desde el año 2007 las cartas de nacionalidad ya no tienen vencimiento. Se recomienda siempre renovar el pasaporte alemán.

Costo del trámite:

Al retirar la carta de nacionalidad se debe pagar el equivalente a € 25,- en pesos chilenos.

En casos de recibir una carta de rechazo deberá pagar el equivalente a € 18,- en pesos chilenos.